



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 478

San Isidro, 15 DIC 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en torno a la promoción del desarrollo integral, establece que: *los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;*



Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408 -Ley General del Turismo, declaró al turismo como actividad de interés nacional y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;



Que, mediante Ordenanza N° 438-MSI se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de San Isidro;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR se aprobó el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025, con el objetivo de posicionar al país como un destino reconocido por la calidad total de su oferta turística, con participación de los actores del sector, para que el turista viva experiencias únicas contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural y natural y al aumento de divisas por el turismo y la rentabilidad de las empresas turísticas; señalando en su cuarto objetivo que se promoverá la gestión de los destinos turísticos del país, con enfoque de sostenibilidad para una experiencia de visita satisfactoria y con participación protagónica de la población anfitriona;



Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 29 de abril de 2020, se aprueba el Documento Técnico, “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, documento que fue sustituido por los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 30 de junio de 2020, lineamientos que a su vez fueron reemplazados por los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 29 de noviembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas de forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 30 de junio de 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo que en la primera disposición complementaria final, Disposiciones para la reanudación de actividades, se dispone que: *1. Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. (...) 3. Los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo que disponga la norma que apruebe la respectiva fase de la Reanudación de Actividades;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 28 de septiembre de 2020, se aprueban los “Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos”, donde señalan las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19. Asimismo, indican el proceso de reconocimiento como Destino Turístico Bioseguro, el mismo que se encuentra en el Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR;

Que, en la acotada Resolución Ministerial, se establece el **PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS BIOSEGUROS**, que desarrolla el MINCETUR en calidad de administrador, mediante la emisión del **SELLO INTERNACIONAL “SAFE TRAVELS”**, que es un reconocimiento otorgado por el Consejo Mundial de Viajes y Turismo como resultado de la implementación de un conjunto de protocolos diseñados bajo las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo su objetivo lograr que los destinos turísticos sean reconocidos como seguros y de calidad, a nivel nacional e internacional, reconociendo a los prestadores de servicios turísticos que





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

vienen implementando estándares y protocolos sanitarios que garanticen la seguridad de los viajeros;

Que, en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de San Isidro, en los Objetivos Estratégicos N° 1, N° 3 y N° 6, se busca: “Optimizar la cobertura y calidad de los servicios culturales, educativos, sociales, deportivos y de salud”, “Fortalecer el gobierno local, democrático y transparente mediante la participación vecinal” y “Mejorar la calidad de las actividades económicas distritales sin alterar la calidad residencial”, respectivamente, de lo que se puede colegir que la postulación y obtención del Sello Internacional SAFE TRAVELS, que viene promoviendo el MINCETUR, estaría inmerso dentro de los Objetivos Estratégicos planteados como distrito;

Que, con fecha 01 de julio de 2021, el MINCETUR publica la Guía, Sello Internacional “SAFE TRAVELS” para destinos turísticos;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 022-2021-1800-GECT/MSI, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, comunica la iniciativa de participación, desde la jurisdicción de San Isidro, en el Proceso de Reconocimiento de Destinos Turísticos Seguros, a través del Sello Internacional “SAFE TRAVELS” y, en consecuencia se emita el acto resolutivo que apruebe la conformación del “Equipo Técnico de Turismo - Destino Turístico Bioseguro de la Municipalidad de San Isidro”, así como la designación de la Secretaría Técnica de dicho Equipo;



Que, mediante Informe Vía Remoto N° 500-2021-0400-GAJ/MSI de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable legalmente la conformación del “Equipo Técnico de Turismo - Destino Turístico Bioseguro de la Municipalidad de San Isidro”, en los términos propuestos por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo;



Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades y modificatorias;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del “Equipo Técnico de Turismo - Destino Turístico Bioseguro de la Municipalidad de San Isidro”.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el “Equipo Técnico de Turismo - Destino Turístico Bioseguro de la Municipalidad de San Isidro”, de la siguiente manera:



Secretario Técnico	Gerente de Educación, Cultura y Turismo o a quien autorice
Miembro	Gerente de Fiscalización Administrativa o a quien autorice
Miembro	Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible o a quien autorice
Miembro	Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional o a quien autorice
Miembro	Subgerente de Desarrollo Económico o a quien autorice
Miembro	Un (01) representante de la Sociedad de Hoteles del Perú o a quien autorice
Miembro	Un (01) representante del Gremio de Turismo de la Cámara de Comercio de Lima - COMTUR o a quien autorice





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Miembro	Un (01) representante de los locales participantes del programa Local Bioseguro, certificados por la Municipalidad de San Isidro
----------------	--



ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, la misma que realizara las coordinaciones respectivas con los representantes de las áreas orgánicas, instituciones privadas señaladas en el artículo anterior, así como para dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.munisanisidro.gob.pe .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

